

**VISTO:**

La Vigencia de la Ley Provincial N° 10.383 y;

**CONSIDERANDO:**

Que la mencionada norma tiene por objeto regular, en toda la provincia de Entre Ríos, la instalación de estructuras soporte de sistemas de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura relacionadas, a cumplir por parte de los operadores de Servicios de Telecomunicaciones (OST) y los Operadores de Comunicaciones Móviles (OCM) incluidos en los OST.

Que la presente Ley se sustenta bajo los preceptos de preservación de la salud, cuidado del ambiente, calidad en la prestación de los servicios a los usuarios. Reducción del impacto visual y respeto por los entornos urbanos.

Que la Ley Provincial en el artículo N° 5 establece que los Municipios pueden adherir a la normativa, y determinar la Autoridad de aplicación Municipal.

Que la Municipalidad de Cerrito carece de una normativa regulatoria a tal efecto.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CERRITO,**  
**sanciona con fuerza de:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** Adhiérase a las Disposiciones y Anexos establecidos en la Ley Provincial N° 10.383, con el objeto de contar en la jurisdicción Municipal con un cuerpo normativo que reglamente los requisitos para la habilitación de estructuras soporte de sistema de radiocomunicaciones, antenas e infraestructura relacionadas.

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese, Regístrese, Archívese y Publíquese.